



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

10 JUL 2017

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-1134-SOT-501 relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

En fecha 26 de abril de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, denuncia ante esta Institución, presuntas contravenciones en materia ambiental (derribo de árboles), en Carretera Federal a Cuernavaca, km 21 ½, calle Rinconada Paseo de San Juan, colonia San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, misma que fue admitida mediante acuerdo de fecha 08 de mayo de 2017. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos y solicitudes de información a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia ambiental (derribo de árboles) como son la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, el Programa General de Ordenamiento Ecológico y la Norma Ambiental NADF-001-AMBT-2015 todos para la Ciudad de México.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia ambiental (derribo de arbolado)

Durante el reconocimiento de los hechos denunciados el día 22 de mayo de 2017 por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el sitio ubicado en Carretera Federal a Cuernavaca, km 21 ½, calle Rinconada Paseo de San Juan, colonia San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan se constataron 9 tocones con los siguientes diámetros de 20, 15, 38, 25, 08, 05, 09, 12 y 14 centímetros así como un individuo arbóreo con diversas ramas desmochadas el cual permanece en pie. Dichos tocones están a lo largo de aproximadamente 47 metros lineales. El sitio donde se realizó el derribo es pedregoso, con cubierta arbórea constituida por arboles de tepozán y encinos con alturas promedio de 8 metros, en las





EXPEDIENTE: PAOT-2017-1134-SOT-501

coordenadas UTM WGS 84 zona 14, X1: 481214.39, Y1: 2129436.93; X2: 481249.34, Y2: 2129402.62.

Por lo anterior, mediante el oficio número PAOT-05-300/300-4951-2017 se solicitó a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan informar si cuenta con Autorización para derribo de árboles, acompañada del dictamen respectivo y la restitución correspondiente para el sitio ubicado en Carretera Federal a Cuernavaca, km 21 ½, calle Rinconada Paseo de San Juan, colonia San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan. -----

Al respecto, mediante el oficio número DT/DGMADS/564/2017 la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en la Delegación Tlalpan informó a esta Entidad que *"no se encontró autorización, dictamen técnico de derribo de arbolado en la Carretera Federal a Cuernavaca, km 21 ½, calle Rinconada Paseo de San Juan, colonia San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan"*. -----

Esta entidad emitió dictamen técnico número PAOT-2017-487-DEDPOT-337 en el que se concluyó lo siguiente:-----

- *"El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tlalpan (2010), le asigna al predio de referencia la zonificación HR2/30/R (Habitacional rural, 2 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad restringida)."*-----
- *"El Programa General de Ordenamiento Ecológico vigente (2000), le asigna al predio de referencia la zonificación EA (Agroecológico)."*-----
- *"Se evidenció la afectación de 9 árboles que están distribuidos en el predio objeto del dictamen. De acuerdo a la Norma Ambiental NADF-001-RNTA-2015, se deberá restituir un total de 72 árboles con las siguientes características y especificaciones mínimas: tener una altura de 6 metros con un diámetro de 0.09 metros medido a 0.30 m del cuello de la raíz, con diámetro de copa de 1.2 m y un cepellón de 0.90X0.90X0.67 m."*-----

Por lo anterior, mediante el oficio PAOT-05-300/300-5305-2017 se solicitó a la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México realizar la visita de inspección en materia de impacto ambiental por el derribo de arbolado en Carretera Federal a Cuernavaca, km 21 ½, calle Rinconada Paseo de San Juan, colonia San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan en las coordenadas UTM WGS 84 zona 14, X1: 481214.39, Y1: 2129436.93; X2: 481249.34, Y2: 2129402.62. -----

En conclusión, el derribo de los árboles en Carretera Federal a Cuernavaca, km 21 ½, calle Rinconada Paseo de San Juan, colonia San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan no contó con el dictamen respectivo y la restitución correspondiente contraviniendo el artículo 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra para la Ciudad de México. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----





RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el sitio ubicado en Carretera Federal a Cuernavaca, km 21 ½, calle Rinconada Paseo de San Juan, colonia San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan se constataron 9 tocones con los siguientes diámetros de 20, 15, 38, 25, 08, 05, 09, 12 y 14 centímetros así como un individuo arbóreo con diversas ramas desmochadas el cual permanece en pie, dichos tocones están a lo largo de aproximadamente 47 metros lineales. El sitio donde se realizó el derribo es pedregoso, con cubierta arbórea constituida por arboles de tepozán y encinos con alturas promedio de 8 metros, en las coordenadas UTM WGS 84 zona 14, X1: 481214.39, Y1: 2129436.93; X2: 481249.34, Y2: 2129402.62.-----
2. La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en la Delegación Tlalpan informó que no se encontró autorización ni dictamen técnico de derribo de arbolado para Carretera Federal a Cuernavaca, km 21 ½, calle Rinconada Paseo de San Juan, colonia San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan.-----
3. En el dictamen técnico número PAOT-2017-487-DEDPOT-337 emitido por esta Entidad se concluyó que de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tlalpan al sitio de referencia le aplica la zonificación HR2/30/R (Habitacional rural, 2 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad restringida) y zonificación EA (Agroecológico) de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico para la Ciudad de México Asimismo agrega que se deberá restituir un total de 72 árboles con las siguientes características y especificaciones mínimas: tener una altura de 6 metros con un diámetro de 0.09 metros medido a 0.30 m del cuello de la raíz, con diámetro de copa de 1.2 m y un cepellón de 0.90X0.90X0.67 m. por la afectación de 9 árboles en el sitio.-----
4. Corresponde a la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, realizar la visita de inspección por el derribo de arbolado en Carretera Federal a Cuernavaca, km 21 ½, calle Rinconada Paseo de San Juan, colonia San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, solicitada mediante el oficio PAOT-05-300/300-005305-2017, e imponer las medidas y sanciones procedentes.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----





En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

JELN/MVS/MTS

